

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca un único motivo de anulación, basado en la vulneración del artículo 18 del Reglamento apenas mencionado y del principio de proporcionalidad.

- Se alega a este respecto, en primer lugar, que la información solicitada mediante la Decisión impugnada no guarda relación con la presunta infracción investigada y, por lo tanto, no puede facilitar a la Comisión verificar ningún indicio que justifique la investigación en relación con Valderrivas. En consecuencia, la demandante entiende que no se satisface el presupuesto de necesidad, al que el artículo 18 del Reglamento n° 1/2003 condiciona el ejercicio de las facultades de solicitud de información. La demandante alega así mismo que el hecho de que la Decisión no contenga ninguna referencia a tales indicios no puede permitirle burlar el necesario control de necesidad por parte del Tribunal.
- En segundo lugar, la demandante señala que la Decisión impugnada es contraria al principio de proporcionalidad, en la medida en que supone para ella una carga manifiestamente desproporcionada en relación con las necesidades de la investigación. Esta desproporción se manifiesta en la naturaleza, desmesurado alcance y minucioso nivel de detalle de la información solicitada, en la obligación de procesar y presentar la información requerida indeterminados formatos y en el plazo señalado para facilitar la información.

—————

**Recurso interpuesto el 31 de mayo de 2011 — Ghost Brand/OAMI — Procter & Gamble International Operations (GHOST)**

(Asunto T-298/11)

(2011/C 238/47)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés*

**Partes**

*Demandante:* Ghost Brand Ltd (Londres) (representante: N. Cad-dick, QC)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Procter & Gamble International Operations SA (Ginebra, Suiza)

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Ordene que la cesión de la titularidad del registro de marca comunitaria n° 282350 «GHOST» en favor de Procter & Gamble International Operations SA se registre y publique únicamente para los «cosméticos» y que la titularidad del registro para todos los productos de la clase 25 y para los «jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, lociones capilares» de la clase 3 siga a nombre de Ghost Brand Limited.

**Motivos y principales alegaciones**

*Marca comunitaria registrada, respecto a la que se presentó una solicitud de cesión de la titularidad:* La marca denominativa «GHOST»

para productos de la clase 3 («jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares») — Registro de marca comunitaria n° 282350

*Titular de la marca comunitaria:* La demandante

*Parte que solicita la cesión de la titularidad de la marca comunitaria:* La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Resolución del Departamento de Dibujos y Modelos y de Registro:* Desestimación de la solicitud de cesión parcial de la titularidad

*Resolución de la Sala de Recurso:* Anular la resolución impugnada y acordar que el Departamento de Dibujos y Modelos y de Registro registre y publique la cesión parcial de la titularidad

*Motivos invocados:* La demandante invoca tres motivos, en esencia: i) que la Segunda Sala de Recurso se equivocó al no notificar a la demandante el recurso ni la resolución del recurso; ii) que a la Segunda Sala de Recurso no se le suministró toda la información necesaria y que el recurso de la recurrente se basó en datos falsos; e, iii) que la recurrente actuó de mala fe al recurrir la resolución de la Oficina de Armonización del Mercado Interior.

—————

**Recurso interpuesto el 10 de junio de 2011 — Otto/OAMI — Nalsani (TOTTO)**

(Asunto T-300/11)

(2011/C 238/48)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán*

**Partes**

*Demandante:* Otto GmbH & Co. KG (Hamburgo, Alemania) (representantes: P. Schäuble y S. Müller, abogados)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Nalsani, S.A. (Bogotá)

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 9 de marzo de 2011 en el asunto R 1291/2010-2.

- Condene en costas a la demandada.

**Motivos y principales alegaciones**

*Solicitante de la marca comunitaria:* Nalsani, S.A.

*Marca comunitaria solicitada:* Marca figurativa «TOTTO» para productos de las clases 3, 9, 14, 18 y 25 — Solicitud n° 6.212.451

*Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición:* La demandante

*Marca o signo invocado:* Marca figurativa nacional «OTTO» para productos de las clases 3, 9, 14, 18 y 25

*Resolución de la División de Oposición:* Estimación de la oposición